

Doctores:

CÉSAR JAMBER ACERO MORENO.

Apoderado Gente oportuna.

FEDERICO SOCHA GIRALDO.

Apoderado Industria Ambiental.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

Apoderado de la Equidad Seguros Generales O.C.

Apreciados colegas,

DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO, apoderado judicial especial del señor **NICOLÁS BOLAÑOS Y OTROS**, dentro del proceso radicado número 2022-037 que cursa en el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Funza, de conformidad con las conversaciones y acercamientos sostenidos con los apoderados intervinientes, y de acuerdo con las últimas actuaciones dentro del proceso, me permito manifestarles nuestro interés del acuerdo transaccional planteado por ustedes.

En conversaciones con el Dr. Federico Socha, se nos indicó la intención de celebrar un acuerdo conciliatorio extrajudicial, y así quedó registrado en memoriales aportados, no obstante no ha sido posible un real acercamiento, toda vez que existe discrepancia entre los valores propuestos y las posibles llamadas en garantía verbigracia la Equidad Seguros Generales O.C. llamada por la demandada GENTE OPORTUNA y eventualmente SBS Seguros De Colombia, en garantía de la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL.

Según información dada a nosotros como parte demandante, se refiere la posibilidad de un eventual tercero llamado en garantía el cual no se ha integrado a la litis, razón por la cual no se ha podido dar una propuesta conciliatoria concreta, sin embargo, desconocemos su origen o fundamento, como quiera que según el art 64 y Ss del CGP mismo que tiene remisión analógica del C.P.L Y S.S, el llamado en garantía debió realizarse en la contestación de la demanda, o por el llamado en garantía convocado, del cual sólo observamos que se realizó un llamamiento en garantía por parte de la demandada GENTE OPORTUNA, y se llamó a la Aseguradora La Equidad Seguros Generales, y esta a su vez no ha llamado en garantía a ninguna otra aseguradora.

Podemos observar que existe un llamado a la Aseguradora SBS Seguros De Colombia, no obstante, conforme a autos del 9 de junio de 2023 y del 27 de octubre de 2023 y confirmada por el Honorable Tribunal mediante providencia del 14 de mayo de 2024, no se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada INDUSTRIA AMBIENTAL, por lo tanto no pudo ser llamada a la litis la aseguradora en comento.

De acuerdo con lo anterior no nos queda totalmente claro la postura conciliatoria y la integración de las partes de la litis, razón por la cual para aclarar estas dudas y sentar las bases de la conciliación, nos permitimos solicitar a ustedes una reunión de carácter extralegal, a efectos de los acercamientos propios de estos casos, la cual consideramos prudente se realice entre la semana del 25 al 29 en horario de la mañana a través de medios tecnológicos, la fecha y hora exacta estaría sujeta organización de sus agendas, así como que previamente hayamos trazado los límites con nuestros apoderados a efectos de poder realizar planteamientos económicos concretos para la negociación.



Quedamos atentos a sus solicitudes y coordinación para la fecha y hora exacta.

Cualquier duda podrá comunicarse al teléfono:

Celular: 3166155679- 3202916746.

Del abogado apoderado DANIEL DAVID SIERRA FANDIÑO.

CORDIALMENTE,

COLECTIVO DE ABOGADOS ALCAZAR.